

ÉPOCA 7A.

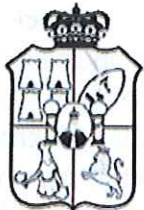
SUPLEMENTO

EDICIÓN: 8289



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN  
Secretario de Gobierno

12 DE FEBRERO DE 2022



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 6062



**JAIIME ANTONIO FARIÁS MORA, SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 10 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE TABASCO Y 11, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA; Y**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco, fueron publicados en el suplemento al Periódico Oficial del Estado, Edición 8276, de fecha 29 de diciembre de 2021, con el objetivo de establecer los procedimientos, requisitos de ingreso, uso, control y organización.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de la Función Pública, cuya misión principal es contribuir a la mejora continua de los servicios gubernamentales; fortalecer la ética y prevención de conflicto de intereses; así como sancionar conductas ilícitas aplicando las disposiciones que conforman el marco jurídico que rige la actuación gubernamental en Tabasco, y para dar cumplimiento de forma eficaz y oportuna a las atribuciones que por ley tiene conferidas, atendiendo además, el compromiso ineludible de la presente administración pública estatal de consolidar un gobierno transparente en el que no haya obstáculos en los trámites solicitados por los particulares y para no vulnerar el derecho al proceso de registro es necesario determinar el plazo a efecto de que los contratistas puedan acreditar la omisión, incumplimiento o inconsistencia en la información y/o documentación.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien emitir el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma el artículo 14, primer párrafo de los Lineamientos del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco, para quedar de la manera siguiente:

**Artículo 14.-** En el supuesto de que la Unidad observe que existe alguna omisión, incumplimiento o inconsistencia en la información y/o documentación, notificará a la Persona por vía electrónica en el apartado de avisos, para que sea solventada a



través del SIRUC en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente en que sea notificado; siendo obligación y responsabilidad de las Personas el atender las observaciones que la Unidad emita a través del mismo.

...

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**DADO EN EL DESPACHO DEL SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, EL DÍA UNO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**



**JAIME ANTONIO FARIÁS MORA  
SECRETARIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**